

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Juan Felipe Micas Correa, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 71788633, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 15 pasajeros, de placas 5PTX520 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Rionegro siendo el destino Medellín el día 2 del mes de 11 de 2024 al dia 4 del mes de 11 de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de Un millon Docientos mil pesos (\$ 1.200.000--).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 1 de 11 de 2024

Juan Felipe Misas

CONTRATANTE

C.C. 71788633

DIRECCIÓN: Cra 45 N° 17 Jui 98

CELULAR: 3113724822

TELÉFONO:

hffm

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: GT X 520

C.C. 15448016

CELULAR: 3B 636 3628

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Eglys Diaz	1065845588
2	Franklin R Martinez	CE 642094
3	Lilibeth Costa	CC 1044423551
4	Yousin Diaz	CC 1065851883
5	Victoria Carrero	TJ 1065846028
6	Paz Buloz Diaz	TJ 1143469793
7	Cesar Torrealba B	TJ 1048331132
8	Raziel C Torrealba B	TJ 1048331133
9	Massimo Fuentes Costa	TJ 1066295519
10	Gian Franco Fuentes Costa	TJ 1146536919
11	Carlos Bulos	CC 777579
12	Maria Alejandra Martinez	CC 1140861276
13	Isabella Espinosa	CC 1042266915
14	Myriam Caldasquilla	CC 32717849
15		
16		
17		
18		
19		
20		